

Dirección Función Pública
RESOLUCION No. 1271 de 2023

Por medio de la cual se declara la terminación y liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales DF-1078-2021”

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN FUNCIÓN PÚBLICA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las que le confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario, Decreto N° 159 de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto No. 159 del 20 de Abril de 2021, expedida por el despacho del Gobernador, mediante el cual se delega en el Director Administrativo, Código 009, Grado 02, asignado a la Dirección Función Pública de la Gobernación de Bolívar, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar, bajo la modalidad de selección de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y la competencia para desarrollar todas las actividades inherentes a la gestión contractual, estableciendo que dentro de la misma se incluye el ARTÍCULO SÉPTIMO. DELEGACIÓN DIRECTOR FUNCIÓN PÚBLICA:

“PARÁGRAFO PRIMERO: El funcionario delegatario del ejercicio de las facultades para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar, en la forma prevista en el artículo anterior, adelantará dentro de las actuaciones contractuales, las siguientes: 1. Suscripción o aprobación electrónica de contratos o convenios. 2. Suscribir las cesiones de la posición contractual. 3. Suscripción o aprobación electrónica de prórrogas, adiciones, otrosíes, modificatorios, aclaratorios y todos aquellos acuerdos de voluntades en los eventos que sea estrictamente requeridos para la consecución de los fines de la contratación”.

Que el Director Administrativo de la Dirección Función Pública de la Gobernación de Bolívar suscribió con el señor **RICARDO MANUEL NIEBLES DE LA TORRE**, (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. **73574635**, el contrato de prestación de servicios profesionales **DF-1078-2021**.

Que el objeto del contrato fue: “Prestación de servicios profesionales de apoyo a la supervisión del proyecto denominado FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE 2020 EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.

Que el plazo del contrato se estableció en un (1) mes, fecha de finalización día Trece (13) de mayo de 2021, de conformidad con el contrato suscrito en la plataforma Secop II y el informe expedido por el supervisor del contrato.

Que el valor establecido en el contrato fue la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. (4.000.000.00)**, con cargo al Proyecto de Inversión No. BPIN 2020000020016, denominado: **“FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR- PAE 2020, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”**, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal número **214 del año 2021 por el valor de (\$ 112.137.119.00)** y con **Registro presupuestal de número del 1654 del 14 de abril de 2021**, expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto.

Que el señor **RICARDO MANUEL NIEBLES DE LA TORRE** (Q.E.P.D) quien se identificaba con la Cedula de Ciudadanía N° **73574635**, falleció el día 06 de julio de 2021, de acuerdo con el certificado de defunción No. **728341683** expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Dirección Función Pública
RESOLUCION No. 1271 de 2023

Por medio de la cual se declara la terminación y liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales DF-1078-2021”

Que en virtud de la muerte del señor **RICARDO MANUEL NIEBLES DE LA** corresponde a la Dirección Función Pública en su calidad de ordenadora del gasto terminar y liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales DF-1078-2021 por muerte del contratista, de conformidad a lo establecido en Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto No.1082 del 26 de mayo de 2015, por las leyes civiles y comerciales.

“...la terminación anticipada dicho contrato, mediante la aplicación del numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993”.

Que el numeral 2° del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, establece: *“La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: (...)2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. (...)”.*

Que la supervisora mediante informe final de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No **DF-1078-2021**, certificó que el contratista: i) cumplió a satisfacción con el objeto contratado desde el 14 de abril hasta el 13 de mayo de 2021, ii) El 20 de junio de 2021 el contratista presentó la respectiva cuenta de cobro, la cual fue rechazada con la siguiente observación: “Usted debe Ingresar a la Plataforma de SECOP II y adjuntar los siguientes soportes: SCAP, Acta de inicio, el Informe de Actividades y el pago Seguridad Social, la cuenta debe estar firmada por el contratista y el Supervisor”, dicha observación no fue atendida por el contratista lo que conlleva a no terminar el procedimiento. iii) al existir evidencia de que el informe de supervisión fue debidamente firmado, quedando pendiente el trámite respectivo que los sucesores deban adelantar para efectuar el pago, del saldo pendiente a favor del contratista por concepto de servicios prestados en el periodo comprendido entre el 14 de abril hasta el 13 de mayo de 2021.iv).

Que el balance económico del contrato, previa verificación de los documentos que acreditan y soportan el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte contratista, de lo cual da fe la Doctora VERONICA MONTERROSA TORRES - SECRETARÍA DE EDUCACION en su calidad de Supervisor del contrato No. DF-1078-2021, llevando a cabo la respectiva con la verificación de la cuenta cobro realizada en la plataforma SAFE, como primer requisito para el trámite de pago de las cuentas de cobros por parte de la entidad, la contratista no continua con el procedimiento del cargue de la cuenta de cobro en la plataforma de SECOP II debido a la situación antes mencionada-

A Continuación, se relaciona el balance financiero:

CUENTA NO.	PENDIENTE	PERIODO	VALOR
1	14/04/2021	13/05/2021	4.000.000

VALOR POR PAGAR AL CONTRATISTA; Es la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/cte. **(4.000.000)**, por el tiempo de ejecución del contrato, Correspondientes a los periodos del 14-04-2021- 13-05-2021.

NOTA: La SECRETARIA DE HACIENDA – DIRECCION DE PRESUPUESTO efectuará los trámites correspondientes para el pago de los saldos a favor del contratista, a cargo del Registro Presupuestal número No 1654 del 14 de abril de 2021.

Que se logró establecer que existe un saldo pendiente por pagar por un de CUATRO MILLONES DE PESOS M/cte. **(4.000.000)**, por el tiempo de ejecución del contrato, Correspondientes a los periodos del 14-04-2021- 13-05-2021 a favor del contratista **RICARDO MANUEL NIEBLES DE LA TORRE** quien en vida se identificó con C.C. #

Dirección Función Pública
RESOLUCION No. 1271 de 2023

Por medio de la cual se declara la terminación y liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales DF-1078-2021”

73574635.

Que dicho saldo deberá ser cancelado a quien o quienes funjan como beneficiarios del señor **RICARDO MANUEL NIEBLES DE LA TORRE**, quien se identificaba con la Cedula de Ciudadanía No. 73574635, previa verificación de la documentación aportada y seguimiento al procedimiento legal establecido en la ley para acceder a estos:

Que es preciso ordenar la publicación de la parte resolutive de este acto a fin de surtir los efectos de publicidad correspondientes de conformidad con lo previsto en el artículo 73 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Función Pública:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la terminación unilateral del contrato de servicios profesionales **No. DF-1078-2021**, suscrito por la Dirección Función Pública con el señor **RICARDO MANUEL NIEBLES DE LA TORRE**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía **No. 73574635**. por muerte del contratista, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

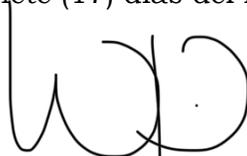
ARTÍCULO SEGUNDO: Liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales **No. DF-1078-2021** con el fin de cancelar el saldo del contrato a favor de quien o quienes funjan como beneficiarios del señor **RICARDO MANUEL NIEBLES DE LA TORRE**, por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MTC. **(4.000.000)**, por el tiempo de ejecución del contrato, Correspondiente al periodo del 14-04-2021- 13-05-2021.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución en la plataforma del SECOP II, y en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turbaco Bolívar a los diecisiete (17) días del mes Noviembre del año 2023.



WILLY YEICKSON ESCRUCERIA CASTRO
Director de Función Pública